



# INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS INAPA

06 septiembre 2021

# CIRCULAR No. 1 DE RESPUESTAS COMITÉ DE COMPRAS

Página 1 de 1

### A TODOS LOS OFERENTES CONFORME AL REGISTRO DE INTERESADOS

"MEJORAMIENTO OBRA DE TOMA, ACUEDUCTO PADRE LAS CASAS, PROVINCIA AZUA, ZONA II "

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas potables y alcantarillados (INAPA), les informa que, hasta la fecha 26 del mes de agosto del 2021, recibimos preguntas y les damos las siguientes respuestas:

1- En el numeral 1.18 del pliego de condiciones acápite B del párrafo II del pliego de condiciones hace referencia, cito: "En virtud del principio de Participación, establecido en la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y sus modificaciones, y dar mayor posibilidad y participación de otros oferentes No podrán participar las personas físicas o Jurídicas que actualmente tengan contratos vigentes en esta institución".

Basado en las prohibiciones para ser oferentes o contratar con el Estado, que establece el artículo 14 de la ley 340-06, lo indicado en el numeral 1.18 se puede catalogar como requerimiento excesivo, restrictivo, discriminatorio con mira al numeral 2 del mismo Art.3, y contradictorio a lo contemplado en la referida ley 340-06 que, por el contrario, tiene por objetivo el mayor número de participantes.

- "Art. 3, Numeral 8) Principio Participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su l'imitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva".
- "Art. 3, Numeral 2) Principio de igualdad y libre competencia. En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes".
- ¿Partiendo del interés público alcance de la ley? podrían reconsiderar esas restricciones fuera del alcance de la Ley?



Respuesta: Según lo establecido en el pliego de condiciones en el artículo 1. 18 prohibición de Contratar, en su numeral B establece lo siguiente: En virtud del principio Participación, establecido en la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y sus modificaciones, y dar mayor posibilidad y participación de otros oferentes No podrán participar las personas físicas o Jurídicas que actualmente tengan contratos vigentes en esta institución.

2- En el numeral 1.25 del pliego de condiciones, sobre Garantía Adicional (Garantía de Vicios Ocultos). Partiendo de que se trata de una rehabilitación de obra, entendemos que una garantía de un 10% por tres (3) anos, tiene sus implicaciones económicas y, en olume lugar, por tratarse de una rehabilitación sería difícil evaluar responsabilidad más allá de un año de usos de los equipos o olume sio dentro del alcance de la obra. Sugerimos que la Garantía de Vicios Ocultos guarde la relación con el 5% de retenido en garantía establecido en el numeral 2.4 de los pliegos y que sea por un volume de un (1) año (como establecen los documentos estándar de DGCC y el referido modelo de contrato, cito: "... (Garantia de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, ...", sin menoscabo de lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

Esta garantía deberá ser contada a partir de la fecha establecida en el Certificado de Recepción Final de la Obra; y se deberá olume sio el contrato la obligatoriedad que tiene la institución de responder a la solicitud de recepción en un plazo prudente indicado.

¿Podrían reconsiderar sus requerimientos a los parámetros sugeridos y establecidos en el Art. 23 de modelo de contrato para este proceso, suponiendo que se mantendría en ese mismo tenor, a pesar de que el modelo de contrato adjunto no se corresponde?

Respuesta: El oferente debe de apegarse a lo establecido en el artículo 1.25 Garantía Adicional, del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente: Al finalizar los trabajos, EL CONTRATISTA deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción de la Entidad Contratante, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra.

Esta garantía deberá ser por un período de tres (3) años contados a partir de la Recepción Definitiva, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de la Entidad Contratante. Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

3- En el numeral 1.30 Visita al lugar de las Obras, la visita al lugar de la obra no es mandatorio y deja ver claramente que el oferente podría o no ir en cualquier momento; por tanto, cuando indica que "La asistencia del oferente o su representante será oficializada mediante firma en la lista correspondiente, en el lugar de la obra", crea confusión que debe ser aclarada.

¿Nuestra apreciación de que la visita no es obligatoria es correcta?



#### Respuesta: La visita no es obligatoria

4- En el numeral 2.4 Condiciones de Pago, el pliego de condiciones señala que el pago de las cubicaciones será realizado en un período no mayor de 30 días luego de que sea certificada por El Supervisor; sin embargo, no da plazo concreto a la supervisión para esa aprobación, dejando indefinido el tiempo transcurrido.

Entendemos que un tiempo prudente de aprobación de una cubicación serian 15 días, ya que la supervisión acompaña al contratista en todo el proceso de ejecución.

¿Podría el ente licitante definir el plazo máximo que tendrá la supervisión para revisar y aprobar las cubicaciones e incluir esto en el modelo de contrato?

Respuesta: Las condiciones de pago son las establecidas en el artículo 2.4 Condiciones de Pago, el cual establece lo siguiente:

La Entidad Contratante procederá a realizar un primer pago correspondiente al Anticipo, el cual será máximo de un veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. Este pago se hará posterior al registro del contrato por ante Contraloría General de la República y contra presentación de una Póliza de Seguro que cubra la totalidad del Avance Inicial.

La suma restante será pagada en pagos parciales al Contratista, mediante cubicaciones periódicas por Obras realizadas y certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un período no mayor de treinta (30) días a partir de la fecha en que la cubicación sea certificada por El Supervisor. El monto de la Primera Cubicación realizada por el Contratista, deberá exceder o por lo menos alcanzar el 80% del monto del Anticipo o Avance Inicial.

La Entidad Contratante podrá retener un cinco por ciento (5%) de cada pago, como garantía por los trabajos ejecutados y de los salarios de los trabajadores contratados por el Contratista, el cual le será devuelto a éste último, cuando cumpla con los requisitos previstos en el Artículo 210 del Código de Trabajo, con la presentación de una relación de todas las nóminas pagadas y según los procedimientos establecidos en el Contrato a intervenir y contra entrega de los planos As-Built del proyecto, tanto físico como digital.

El Contratista presentará cubicaciones cada treinta (30) días, que deben corresponderse con los Calendarios de Ejecución y la Programación de Tiempos estimados.

Las cubicaciones presentadas por el Contratista, serán pagadas luego de su aprobación por la Supervisión y la instancia de la Entidad Contratante autorizada para tal asunto. La Entidad Contratante retendrá un veinte por ciento (20%) de cada cubicación para la amortización del Avance Inicial.

La Entidad Contratante retendrá, además, un cinco por ciento (5%) del costo de la Obra para el pago del personal técnico que inspeccionará y supervisará residentemente en la Obra y un uno por ciento (1%) en virtud de la Ley 6-86, de fecha 04 de marzo del 1986, sobre Fondo de Pensiones.

El pago final se hará posterior a la última cubicación y luego de presentar el Contratista los documentos que avalen el pago de los compromisos fiscales, liquidaciones y prestaciones laborales.

CONTRATACIONES
POELLOS

Todas las cubicaciones parciales tienen carácter provisorio, al igual que las cubicaciones que les dan origen, quedando sometidas a los resultados de la medición y cubicación final de los trabajos, en la que podrán efectuarse los reajustes que fueren necesarios.

5- En el numeral 2.7 Conocimiento y Aceptación del Pliego de Condiciones, se indica que el sólo hecho de un Oferente/Proponente participar en la Licitación Pública Nacional implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento; por tanto, el requerimiento indicado en el numeral 2.14 Documentación a Presentar, A. Documentación legal. Item No. 2, debe incluir el Pliego de Condiciones firmado y sellado en todas sus páginas, solo contribuye a un mayor costo con el aumento del volumen de los documentos entregables.

Vista la Ley 340-06, Art. 3, "4) Principio de economía y flexibilidad. Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos;"

Atendiendo al principio de economía y flexibilidad, Art. 3, numeral 4 de la ley 340 06 y a lo indicado en el numeral 2.7 del pliego, ¿podrían retirar el requerimiento indicado del item 2 de la documentación legal?

#### Respuesta: ver Enmienda

6- En el numeral 2.10 Tiempo Estimado de Ejecución de la Obra. Si bien el pliego establece claramente el tiempo de ejecución del proyecto de seis (06) meses e indica que el plazo corre a partir del Acta de Inicio de Obra, no queda claro el tiempo máximo entre la firma del contrato y la referida Acta, de modo que permita estimar el tiempo total que el Oferente deberá considerar para garantizar los precios a su propio riesgo.

El modelo dice lo siguiente, cito: "ARTÍCULO 10.- INCREMENTOS DE PRECIOS. Queda convenido que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra"

¿Podrían ser más específicos y definir el tiempo que puede trascender entre la firma del contrato y el acta de inicio de obra, lo que permitirá plasmar de manera correcta las fechas en el cronograma y estimar los costos en el tiempo, garantizando los precios en el período de ejecución establecido?

## Respuesta: No se puede definir tiempos, son procesos administrativos internos.

7- En el numeral 2.14 Documentación a Presentar, C. Documentación Técnica, Item No. 4, ¿podría sustituirse el requerimiento de "Contratos de Alquiler" por una "Carta de Disponibilidad de Equipos"; pues nadie rentará un equipo solo para presentar una oferta?

Respuesta: ver enmienda.

S.A



8- La inclusión de un modelo de contrato distinto al objeto de la licitación es una falta muy grave a la transparencia del proceso. El modelo de contrato que forma parte de los pliegos se corresponde al Proceso de Comparación de Precios No. INAPA-CCC-CP 2020-0031, para la "REHABILITACIÓN PLANTA DE AGUAS RESIDUALES DE BARAHONA PROVINCIA BARAHONA".

Esta confusión limita a los oferentes conocer las condiciones particulares del modelo de contrato que corresponde con el proceso de licitación No. INAPA-CCC-LPN-2021-0045, razón que no permite en esta etapa de consultas del proceso hacer las aclaraciones pertinentes para una oferta competitiva; al tiempo de conocer las condiciones del contrato como son: tiempo de ejecución, vigencia, obligaciones de las partes, entre otros.

¿La interrogante es como va a corregir este Error el ente licitante y cuál será el escenario de consultas respecto al documento de modelo de contrato específico que deberá proporcionar a los posibles oferentes? Sugerimos poner el modelo de contrato correcto correspondiente al proceso, o al menos que sea general (no incluir datos errados, correspondientes a procesos distintos) y extender el plazo para las consultas.

Respuesta: Ver modelo de contrato corregido

Sasha Maria Adulno S Encargada División de Licitaciones Depto. de Compras y Contrataciones